"Año del bicentenario y de la consolidación de nuestra independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N°0174-2024 –MDC/A

Cajacay, 10 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

VISTO:

El informe N° 14- 2024-MDC/RR.CC/EEMC. Suscrito por la señora Eloysa Esperanza Moreno Callupe , Jefa de la Oficina de Registro Civil, relacionado a DECLARAR la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y AUTORIZAR la Celebración del Matrimonio Civil, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes;

Que, conforme al artículo 43° establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, sin embargo, el artículo 260° del propio Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Cajacay , en su numeral 4) del artículo 97° señala que es función del Departamento de Registro Civil, "Organizar y celebrar los matrimonios civiles, siempre y cuando el Alcalde le designe por escrito, aplicando las disposiciones del Código Civil";

Que, mediante N° 14- 2024-MDC/RR.CC/EEMC. Suscrito por la señora Eloysa Esperanza Moreno Callupe , Jefa de la Oficina de Registro Civil , comunica que se ha presentado un (01) expediente solicitando contraer Matrimonio Civil, el mismo que ha cumplido con los requisitos de Ley, siendo el siguiente:

Escaneado con CamScanner

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, con la finalidad de hacer llegar mi saludo cordial, y a la vez hacer de conocimiento del expediente de la referencia de los contrayentes señor Eleuterio Pepe CHAVEZ LEON, identificado con DNI N°31927682 y la señorita Fortunata Delia CHAMORRO BAYLON, identificado con DNI N°31927798, quienes pretenden contraer Matrimonio Civil en la siguiente:

- *Fecha : sábado 12 de octubre del 2024*
- *Horario : 1:00 PM*
- *Lugar : en su domicilio ubicado Av. San Martin S/N*

Quienes han efectuado el pago correspondiente para llevar acabo el Matrimonio Civil el día señalado, indicando que se han cumplido con todos los requisitos que se solicita en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativo) y habiendo cumplido con anunciar el Edicto Matrimonial en el lugar visible según transcurrido a plazo de Ley no se ha presentado oposición alguna, es la razón que solicito a su representada la Resolución para la celebración de Matrimonio Civil.

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en el artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; asi como el cumplimiento del artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 2460- 2024		
EL CONTRAYENTE	ELEUTERIO PEPE CHAVEZ LEON	31927682
LA CONTRAYENTE	FORTUNATA DELIA CHAMORRO BAYLON	31927798

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la oficina de Registro Civil, a que brinde las facilidades con la documentación pertinente para la realización del matrimonio civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución

Escaneado con CamScanner

ARTICULO TERCERO : NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldia, a los interesados y demás Oficinas de esta municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO : - DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA...
BOLOGNESI - ANCASH
Felipe Santos Lazaro Sandoval
DNI: 15682640
ALCALDE

Escaneado con CamScanner